

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 67
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz , José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Total

Fecha de presentación: 28 de abril de 2017

RESOLUCIÓN

**PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DE LA SRA.
ESPERANZA RUIZ RIOS COMO ADMINISTRADORA
DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 5.005 (b) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, (Ley 81-
- 3 1991), faculta a las legislaturas municipales a confirmar los nombramientos de los
- 4 funcionarios, funcionarias y oficiales municipales o miembros de juntas o entidades
- 5 municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura
- 6 Municipal.
- 7 **POR CUANTO:** El Artículo 6.002 de la referida Ley dispone que los candidatos a directores y
- 8 directoras de unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal estarán

1 dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán sujetos a la confirmación de
2 la Legislatura Municipal y al cumplimiento de los requisitos en el inciso (c) del mencionado
3 Artículo 6.002.

4 **POR CUANTO:** El Artículo 6.008 de la Ley 81-1991, establece que “los municipios que lo
5 entiendan necesario por la complejidad en sus procedimientos administrativos, podrán
6 crear el puesto de Administrador Municipal para que ejerza las funciones administrativas
7 del municipio que corresponden al Alcalde, según dispone el Artículo 3.009 de esta Ley,
8 excepto nombrar y destituir funcionarios y empleados, representar al municipio en
9 acciones judiciales o extrajudiciales, contratar o realizar acuerdos en nombre del
10 municipio y cualesquiera otras excepciones establecidas por otra ley. El nombramiento
11 del Administrador Municipal pasará por la confirmación de la Legislatura Municipal,
12 según lo dispone el Artículo 6.002 de esta Ley.”

13 **POR CUANTO:** El Artículo 6.008 establece además, que el Administrador Municipal deberá
14 poseer, por lo menos, un grado de bachillerato en una institución de educación superior
15 y tres (3) años de experiencia en asuntos de gerencia gubernamental o su equivalente en
16 años de experiencia adicionales en el área correspondiente que le permitan desarrollar los
17 programas municipales con efectividad. La convalidación de años de experiencia por
18 educación se regirá por los criterios establecidos en el Plan de Clasificación y
19 Retribución, Ordenanza o Reglamento vigentes.

20 **POR CUANTO:** El Artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002,
21 según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”,
22 dispone que el gabinete de la Alcaldesa estará compuesto por el/la Vicealcalde(sa), el/la
23 Administrador/a de la Ciudad, los/as Subadministradores/as, los/las Directores/as de las
24 Oficinas de Apoyo, los/as Asesores/as y los/as Directores/as de las Unidades
25 Administrativas. Dicho Artículo dispone específicamente que la unidad directiva de la
26 Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal será la Oficina de la Alcaldesa, bajo la cual

1 operará el/la Vicealcalde(sa) y/o el/la Administrador/a de la Ciudad, según determine la
2 Alcaldesa. Esta estructura directiva establecerá la política pública, las estrategias y
3 normas que guiarán la gestión de la Rama Ejecutiva Municipal; impartirá las directrices
4 para que se cumplan las decisiones que se tomen; dispondrá todo lo concerniente a los
5 asuntos relacionados con la planificación, formulación y administración de recursos,
6 incluyendo los federales y externos; y coordinará en forma general las funciones y
7 asuntos municipales y velará que se cumplan eficiente y efectivamente. Además,
8 fomentará y se encargará de las relaciones oficiales entre el Municipio de San Juan y el
9 gobierno estatal y sus municipios; entre el Municipio de San Juan y el gobierno federal y
10 cualquier otro organismo local o internacional.

11 **POR CUANTO:** El Artículo 3.06 de la referida Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, establece
12 que el/la Vicealcalde(sa) y el/la Administrador/a de la Ciudad, serán designados/as por la
13 Alcaldesa y confirmados/as por la Legislatura Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en
14 la Ley de Municipios Autónomos y le responderán directamente a la Alcaldesa.

15 **POR CUANTO:** La Alcaldesa del Municipio de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, ha designado
16 a Esperanza Ruiz Ríos como Administradora del Municipio Autónomo de San Juan.

17 **POR CUANTO:** La Sra. Esperanza Ruiz Ríos reúne los requisitos del cargo para el cual se ha
18 designado y los miembros de la Legislatura Municipal de San Juan, tras una evaluación de
19 las cualidades y méritos de la distinguida, concurren con el nombramiento hecho por la
20 señora Alcaldesa.

21 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
22 **PUERTO RICO:**

23 **Sección 1ra.:** Confirmar la designación de Esperanza Ruiz Ríos como Administradora del
24 Municipio Autónomo de San Juan.

25 **Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible
26 con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

- 1 **Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.